REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2021-00522-00
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandado:	E GOB CONSULTORIAS SAS

En atención a que el documento presentado con la demanda presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagaré No. 2610087504, a cargo de E GOB CONSULTORIAS SAS; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCOLOMBIA. identificado con Nit. 890.903.938 8, y en contra de E GOB CONSULTORIAS SAS identificado con nit No. 900482036-7 con domicilio en este municipio, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas dinerarias o diez (10) días para que presente sus excepciones:

PRIMERO: <u>POR EL PAGARE No. 2610087504</u>

1. Por la suma de ***SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE*** **PESOS** (**$*62.908.312***)**,** por concepto de capital contenido en el pagare.

1.1. Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo capital adeudado a que se refiere el numeral 1 desde el día 24 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Respecto de las pretensiones relacionadas con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO: DÉSELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado por el C.G.P.

JA

CUARTO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a E GOB CONSULTORIAS SAS, a las direcciones: Calle 20N # 7 A 34 Ciudad Jardin o Carrera 7 # 13 N -28 Popayan. Dirección electrónica: info@egobconsultoria.com.co.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía número No. **59.666.378**, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. **134310 del** C. S. J., para los fines y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales a las personas enunciadas en el escrito de demanda de la Apoderada Judicial de la parte demandante,

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No.____,

hoy, ____ de enero de 2022.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria

JA